



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALÍA DE CULTURA

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS A RESIDENCIAS ESCÉNICAS LAS CIGARRERAS 2021

1.-PRESENTACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El Centro Cultural Las Cigarreras se dispone como un espacio de acceso a la cultura contemporánea abierto a toda la ciudadanía de Alicante, para difundir y compartir prácticas artísticas y culturales a través de actuaciones en torno a la música, las artes escénicas, artes visuales, cultura digital, audiovisual, o cualquier otra forma de manifestación cultural contemporánea, en sus procesos de investigación, producción y difusión.

El Centro Cultural Las Cigarreras abre la convocatoria pública de ayudas a Residencias Escénicas Las Cigarreras 2021 para creadores, colectivos y compañías profesionales (consolidadas o emergentes), que trabajen en ámbitos de teatro, circo, danza, performance y/u otras artes del movimiento, con el objetivo de crear, investigar, producir y/o desarrollar proyectos escénicos.

La presente convocatoria tiene como marco normativo competencial el artículo (25.1 y 2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En todo lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el año y demás disposiciones legales que sean de aplicación.

2.- OBJETO

La presente convocatoria, de conformidad con los principios de transparencia, igualdad y concurrencia, y en consonancia con las líneas de programación del Centro Cultural Las Cigarreras, tiene por objeto seleccionar cinco proyectos para residencias de artes escénicas (danza y artes del movimiento, *live art*, circo, teatro, performance, etc.) que se desarrollarán en los espacios facilitados por el Centro Cultural Las Cigarreras.

3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

La convocatoria está dirigida a personas físicas y jurídicas -artistas, colectivos, compañías- que trabajen en el campo de las artes escénicas. Podrá presentarse como máximo un proyecto por aspirante o colectivo. Para la obtención de las ayudas, las personas aspirantes deberán haber nacido en la provincia de Alicante, o estar empadronadas en Alicante, o

estar estudiando en un centro educativo, formativo o universitario de Alicante, o estar trabajando como autónomo o en una entidad privada con domicilio fiscal o social en esta ciudad o provincia. En el caso de que el solicitante sea un colectivo o una compañía, deberá estar constituido con personalidad jurídica propia independiente (asociación, corporativa, sociedad mercantil, sociedad civil, fundación...) o, en su defecto, señalar una persona que actúe en calidad de interlocutor y representante legal en todas las relaciones con el Centro, todo ello sin perjuicio de las relaciones internas entre los miembros del colectivo.

Los solicitantes de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Alicante, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social.
- No estar sometidos a ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Haber justificado correctamente, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cualquier subvención previamente otorgada por el Ayuntamiento de Alicante, excepto en aquellos casos en que no haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- No encontrarse en procedimiento de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- No haber disfrutado, ni de modo individual ni como miembros de un colectivo o compañía, de una cesión de espacios por el Centro Cultural Las Cigarreras con el mismo proyecto artístico.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los proyectos presentados serán examinados por una Comisión de valoración en base a los siguientes criterios:

- a) Calidad y coherencia del proyecto escénico (10 puntos)
- b) Viabilidad del plan de trabajo y adecuación del proyecto a los espacios de la residencia (10 puntos)
- c) Originalidad y grado de innovación (5 puntos)
- d) Repercusión artística, conceptual o técnica y proyección potencial de la propuesta (5 puntos)
- e) Trayectoria del solicitante (5 puntos)
- f) El lugar donde se encuentra establecida la sede social, domicilio social o domicilio fiscal de las personas solicitantes (5 puntos para personas establecidas en el término municipal de Alicante).

El proyecto presentado no incluye la necesidad de elaborar una pieza concluida.

La concesión de las ayudas requerirá la obtención, como mínimo de 25 puntos, de los que al menos 12 puntos deberán corresponder a los criterios de valoración a (“Calidad y coherencia”) y b (“Viabilidad”). En caso de no superar los 12 puntos, el jurado no entrará a valorar el resto de criterios.

Las propuestas, una vez valoradas, se ordenarán de mayor a menor atendiendo a la puntuación obtenida. En el caso de producirse un empate, éste se decidirá atendiendo a la mayor puntuación del criterio de valoración a (“Calidad y coherencia”)

Las propuestas que no sean seleccionadas pero que superen el umbral de los 25 puntos, entrarán en una lista de espera hasta la resolución definitiva de la concesión de las ayudas.

5.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

El Centro Cultural Las Cigarreras constituirá una Comisión de valoración profesional compuesto por cinco vocalías con voz y voto: una será para el titular de la Concejalía de Cultura o persona en quien delegue, quien presidirá la Comisión de valoración; otra será para un Técnico de la Concejalía de Cultura; las otras tres serán para agentes y profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de las artes escénicas.

Asistirá al presidente de la Comisión un secretario/a que será funcionario/a de la Concejalía de Cultura, para levantar acta de las sesiones, sin voz y sin voto.

Tras una lectura previa de todos los proyectos, la Comisión de valoración se reunirá - bien de forma física, bien de forma virtual - para la deliberación y votación, cuyo fallo se comunicará a los beneficiarios mediante correo electrónico y será publicado en la página web www.cigarreras.es

El fallo de la Comisión de valoración será inapelable. La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente, si la Comisión de valoración considera que las propuestas presentadas no resultan suficientemente satisfactorias para los objetivos de las ayudas.

6.- ESPACIOS DE TRABAJO

Los proyectos seleccionados serán desarrollados por sus autores en el Centro Cultural Las Cigarreras en los espacios, fechas y horarios señalados y a convenir con el Centro según la propuesta presentada.

El Centro Cultural Las Cigarreras facilitará para el desarrollo de la residencia los siguientes dos espacios:

1. Caja Negra Las Cigarreras: sala polivalente insonorizada que cuenta con un escenario modular de mínimo 15m x 3,5m, gradas retráctiles, equipo de iluminación y de sonido, pantalla, proyector y suelo de linóleo en el caso de que fuera necesario. Este espacio se destina a proyectos que requieren un escenario grande para ensayos. Más información: <https://www.alicante.es/es/contenidos/caja-negra-cigarreras>

- Box Las Cigarreras: uno de los “Boxes”, espacios en el sótano del Centro Cultural Las Cigarreras, dotado de luz artificial, aire acondicionado – frío/calor –, conexiones eléctricas y WI-FI, pero no de equipamiento técnico especializado. Tiene una superficie aproximada de 39 m2 y una altura de 2,40 m., con suelo de hormigón. Este espacio se destina, en la presente convocatoria, a proyectos más experimentales o que no requieran un espacio de ensayo o trabajo tan amplio. Espacio de trabajo para un máximo de 4 personas.

Las residencias no contarán con ningún tipo de soporte de material técnico adicional, ni de apoyo o asesoramiento técnico. Todos aquellos apoyos técnicos, medios o materiales que necesiten los residentes, deberán ser sufragados por los mismos. El equipamiento de luces y audio de Caja Negra Las Cigarreras puede ser operado únicamente por técnicos autorizados por el Centro.

Las Salas no están habilitadas para anclajes al suelo ni para elevar elementos al techo.

7.-FECHAS Y DURACIÓN DE LA RESIDENCIA

Las residencias se realizarán entre julio y agosto de 2021. Dentro de este periodo de tiempo, los candidatos podrán optar por una residencia en uno de los espacios anteriormente descritos, y en las siguientes fechas:

- Caja Negra Las Cigarreras: residencias de 4 o 2 semanas de duración
 - 5-30 de julio
 - 2-13 de agosto
 - 16-31 de agosto
- Box Las Cigarreras: residencias de 2 semanas de duración.
 - 5-16 de julio
 - 19-30 de julio
 - 2-13 de agosto
 - 16-31 de agosto

El horario de uso de los espacios es de lunes de 9.00 – 13.00 horas y martes a viernes, de 9.00 – 13.00 horas y 16.00 – 19.00 horas. Siempre sujeto a posibles cambios por necesidades de la programación del Centro.

En el formulario de la convocatoria, los solicitantes pueden indicar preferencias de calendario y de espacios. La distribución final de los residentes según fechas y espacios, será determinada por el Centro una vez resuelta la convocatoria por la Comisión de valoración.

En el caso de coincidencia de fechas en las solicitudes beneficiarias, se dará prioridad a aquellas que hayan obtenido una puntuación mayor, y se ofrecerá unas fechas alternativas a los beneficiarios siguientes según el orden de la lista facilitada por la Comisión de

valoración.

En el caso que haya una incompatibilidad entre las fechas y los espacios sugeridos por el Centro y la agenda de los candidatos seleccionados, se elegirá otra propuesta de dicho listado en estricto orden de puntuación.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DOTACIÓN DE LA AYUDA

De conformidad con lo que establece el artículo 22 de la Ley de Subvenciones, la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Las actividades deberán desarrollarse entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2021. La fecha límite de la justificación será el 30 de noviembre de 2021. Solo serán subvencionables aquellos gastos que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

La dotación económica de la convocatoria es de 20.000 euros. La Comisión de valoración hará una propuesta de concesión presupuestaria entre los proyectos seleccionados, según el siguiente baremo:

- 8.000 euros, para la residencia de cuatro semanas en Caja Negra Las Cigarreras
- 4.000 euros para cada una de las residencias de dos semanas en Caja Negra Las Cigarreras
- 2.000 euros para cada una de las residencias en Box Las Cigarreras

El importe de la ayuda estará sujeto a las retenciones y tributaciones que sean procedente, conforme a la legislación vigente. El Centro no asume otros gastos adicionales. Será por cuenta de los beneficiarios los eventuales gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención, el alquiler o compra de materiales, el pago a artistas y técnicos y de cuantas personas intervengan, así como de las cargas fiscales y sociales que correspondan.

La concesión de estas ayudas es compatible con otras subvenciones, ayudas, premios, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que alguna persona física o persona jurídica que, actuando como empresario o profesional, renunciara a la ayuda, se otorgará el mismo a la persona física o jurídica solicitante siguiente, por orden de puntuación, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las condiciones u obligaciones que se hayan establecido en las bases, puede exigirse el reintegro total o parcial de la ayuda, según proceda, y los intereses de demora correspondientes, e incluso imponer sanciones, conforme a la legislación vigente.

En caso de fuerza mayor, como la concurrencia de una situación igual o similar a la padecida con el COVID-19, ninguna de las partes estará obligada al cumplimiento de sus respectivos compromisos. No obstante lo anterior, si dicha situación de fuerza mayor surge después de la percepción de las cantidades previstas en la presente convocatoria, el Centro

podrá valorar si existe posibilidad (de acuerdo con las previsiones de programación) de iniciar o continuar la residencia en otras fechas. Si no fuera posible o no hubiera acuerdo con la persona o entidad seleccionada, ésta deberá devolver las cantidades que hubiera podido percibir, de forma íntegra o parcial, dependiendo del tiempo que hubiera completado de su residencia.

9.- PLAZO DE SOLICITUD Y FORMA DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. Será igualmente publicada en la página web www.cigarreras.es

Los interesados deberán presentar sus solicitudes preferentemente en formato digital a través del formulario disponible en <https://convocatoriasdecultura.alicante.es/>

También podrán presentarse, de acuerdo con el art.16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común (LPAC), en los registros de la Administración General del Estado, de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, de alguna de las entidades que integran la Administración Local o del sector público institucional. Y en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca. Los que opten por esta forma de presentación deberán comunicarlo a través del correo electrónico de cultura.cigarreras@alicante.es el mismo día de su presentación.

El equipo técnico de Las Cigarreras podrá comunicar con el solicitante para aclarar aspectos del proyecto presentado. Para cualquier aclaración sobre la convocatoria, podrán contactar por correo electrónico escribiendo a cultura.cigarreras@alicante.es

10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

2. Formulario online de la convocatoria debidamente cumplimentado.
 - Copia del DNI o pasaporte en vigor del firmante.
 - Si en el DNI no consta el domicilio actual se aportará un certificado municipal de empadronamiento que acredite la residencia en la provincia de Alicante. Si no se cumple alguno de los anteriores casos, se deberá aportar la matrícula del centro de estudios, centro formativo o universidad correspondiente, o el alta de autónomos con domicilio social o fiscal en Alicante, o copia del contrato de trabajo vigente de la persona solicitante con una entidad privada, con o sin ánimo de lucro, con domicilio social o fiscal en la provincia de Alicante.
 - En caso de representación: documento que así lo acredite (escritura de nombramiento o apoderamiento en caso de persona jurídica; documento de nombramiento de representante común con declaración de responsabilidad solidaria en el caso de colectivos de persona físicas)
 - Copia del CIF y escritura o acta de constitución en el caso de personas jurídicas, figurando en ella el actual domicilio social o fiscal.

- En el caso de que la entidad esté exenta del IVA, declaración responsable relativa a esta circunstancia.
- Dossier del proyecto: deberá incluir una descripción de la propuesta a desarrollar, un plan de trabajo de la residencia, una carta de motivación y un CV del solicitante o solicitantes.
- Autorización para que el Ayuntamiento de Alicante pueda consultar si está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y obtener informe acreditativo del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación de que el solicitante no tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento. En caso de no manifestar de forma expresa su consentimiento, deberá presentar las correspondientes certificaciones.
- Declaración responsable del solicitante respecto a: que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; y en la base 24ª.6.4.a) y b) de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de Alicante, según el modelo del Anexo 1.

Queda garantizado el correcto tratamiento de la documentación aportada y de los datos facilitados acorde a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento UE 2016/679, adoptándose las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano instructor las verificará y podrá realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que se ha de pronunciar la resolución.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o carece de algún documento preceptivo, se requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en un plazo máximo de 10 días hábiles, subsane los defectos o aporte la documentación requerida, con indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS, CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN, MEMORIA Y JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.
2. Una vez concedida la ayuda, e informadas las personas beneficiarias, con el objetivo de realizar una presentación pública de los proyectos en los medios online del Centro Cultural Las Cigarreras, dispondrán de un plazo de 15 días naturales para facilitar un

resumen de su proyecto y una imagen que lo represente a tales fines.

3. Los residentes se comprometerán a acatar las siguientes normas de utilización del espacio:

- a) Los espacios se utilizarán únicamente para la actividad solicitada y de manera continuada durante los periodos convenidos.
- b) El solicitante se compromete a cumplir las normas de uso y seguridad de los espacios puestos a disposición, además de mantener un comportamiento cívico y respetando en todo momento las instrucciones e indicaciones del personal del Centro.
- c) Así mismo, el beneficiario facilitará a responsables del Centro el acceso a sus espacios de residencia, directamente o por delegación, para evaluar el aprovechamiento y desarrollo del proyecto presentado. Igualmente, una vez finalizada la residencia, el solicitante se compromete a dejar la instalación en perfecto estado, haciéndose responsable de los posibles daños que sufra por su parte.
- d) El beneficiario podrá autorizar el acceso a las instalaciones de la residencia a terceros siempre previa consulta al Centro Cultural Las Cigarreras, actuando posteriormente según las indicaciones recibidas por parte del Centro.
- e) El beneficiario declara bajo su responsabilidad que la actividad autorizada se desarrollará sin ánimo de lucro.
- f) El beneficiario autoriza al Centro a citar el proyecto y su autoría, así como la reproducción gráfica de su obra o de su persona para cualquier tipo de difusión o publicación que el Centro considere oportuno hacer en relación con el programa de residencias.
- g) El beneficiario se compromete a cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- h) Se podrá requerir al beneficiario la posibilidad de realizar una presentación del proyecto desarrollado en la residencia mediante la forma que se considere más conveniente (conferencia, mesa redonda, actuación, performance, etc).
- i) En caso de que su desarrollo dé como resultado la producción de una obra, los titulares se comprometen a nombrar el Centro en los créditos de su obra.
- j) El Centro priorizará su programación, lo que puede dar lugar a una posible modificación en la disponibilidad del espacio cedido a través de la presente convocatoria.

1. Los beneficiarios deberán presentar una memoria de resultados y una justificación de gastos en el plazo de tres meses desde que finalice la estancia de la residencia, mediante la entrega de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades, fechada y firmada por el representante legal de la entidad, en la que se refleje el cumplimiento y desarrollo del proyecto que sirvió de base para la concesión de la ayuda. Se indicarán las acciones desarrolladas durante la

residencia y los resultados obtenidos, así como los objetivos alcanzados o las modificaciones realizadas en relación al Proyecto presentado. Se deberá incluir material gráfico resultante de la residencia para poder ser utilizado en acciones de promoción y comunicación.

- Cuenta justificativa fechada y firmada por el representante legal de la entidad conforme al modelo del Anexo III, en el que se detallen los ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades con indicación del importe y su procedencia, incluida la subvención municipal, y en el que se relacionen y valoren los diferentes conceptos de gastos sufragados con la ayuda económica de la presente convocatoria.
 - La cuenta justificativa deberá ir acompañada de los correspondientes justificantes de gasto por importe igual, como mínimo, a la subvención concedida. Las facturas deberán ser originales y reunir los requisitos establecidos en el capítulo II del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula las obligaciones de facturación. Dichos justificantes de gasto deberán presentarse numerados, ordenados y acompañados de los correspondientes justificantes de pago. En ningún caso se admitirán facturas pro-forma, albaranes, tiques, recibos de colaboraciones, notas de entrega, o facturas que no hayan sido emitidas a nombre de la persona o entidad perceptora de la subvención.
2. Los beneficiarios deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 3. Los beneficiarios deberán utilizar la subvención para el concreto destino para el que ha sido concedida. Aquellas incidencias que supongan modificación del programa de actividades del proyecto y de su presupuesto debieron ser autorizadas previa y expresamente por el órgano concedente. Habrá que adjuntar a la memoria la petición por la que se solicitó el cambio y la resolución por la que fue autorizada.
 4. Los beneficiarios deberán proceder al reintegro de los fondos percibidos más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la concesión comportará la obligación de reintegrar las cantidades percibidas.

12. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y hayan sido efectivamente pagados dentro del plazo de justificación de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos de inversión, es decir, aquéllos derivados de la adquisición de bienes de naturaleza inventariable, tales como muebles, enseres, maquinaria, elementos de transporte, equipamiento, hardware, software y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la entidad beneficiaria.
- Los gastos suntuarios, salvo que se acredite su naturaleza imprescindible para el desarrollo de las actividades.
- El importe del IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los justificantes.
- Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

13.-PROPIEDAD INTELECTUAL

Al presentar su candidatura, los participantes confirman que son autores originales de los proyectos presentados, y garantizan que ostentan legítimamente todos los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos. Eximen al Ayuntamiento de Alicante expresamente de cualquier responsabilidad por los daños y/o perjuicios que directa o indirectamente, el incumplimiento por su parte de esta garantía pudiera ocasionar, sin perjuicio del material no propio autorizado.

14.-DERECHOS DE IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES

Los participantes reconocen que podrán aparecer en imágenes (fotografía, video, etc.) tomadas en relación con su residencia para su posterior difusión informativa o promocional de la actividad del Centro Cultural Las Cigarreras y autorizan dicho uso.

Asimismo, aceptan que su imagen pueda ser utilizada en catálogos u otros documentos recopilatorios de la actividad del Centro Cultural Las Cigarreras.

Todo ello con la salvedad y limitación de aquellas utilizaciones o aplicaciones que pudieran atentar a su derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen. Cualquier otro uso realizado fuera del ámbito anterior queda expresamente excluido de la presente autorización.

15.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La propuesta de resolución se elevará por la Comisión de Valoración al órgano competente que resolverá la concesión de las ayudas.

Dado el régimen de concurrencia competitiva de la presente convocatoria, los anuncios y notificaciones derivados de la misma se efectuarán mediante edicto que se publicará en el Tablón de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de la Sede Electrónica Municipal:

<https://sedeelectronica.alicante.es/edictos.php>

Dicha publicación surte los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el art. 45 de la

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo indicado, si por las personas interesadas se hubiera facilitado una dirección de correo electrónico, se les comunicará por este medio la fecha de las publicaciones que se efectúen en relación con la convocatoria.

Se establece un plazo de 5 días hábiles, desde la publicación del fallo, para la renuncia del beneficiario a la subvención. Transcurrido ese plazo, se entenderá que se acepta, dando tramitación al pago de las ayudas conforme a lo establecido en el apartado número 16.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, y por delegación de fecha de 18 de junio de 2019, la Concejalía de Cultura. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses desde la publicación de la convocatoria en el BOP. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán considerar desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó o directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

16.- PAGO DE LAS AYUDAS

Para garantizar a los proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y el funcionamiento de las actividades previstas, la totalidad de la aportación se efectuará mediante el procedimiento de pago anticipado.

La cuantía de esta ayuda se abonará en un único pago.

Dado que se trata de iniciativas que tienen como objetivo desarrollar procesos creativos de carácter artístico y cultural, que facilitan a la ciudadanía el acceso a la reflexión contemporánea y que dan lugar a una patrimonialización colectiva y pública de la creatividad, con los beneficios culturales para los ciudadanos que ello supone, se exonera de la obligación de prestar garantía a las personas o entidades beneficiarias de la ayuda.

17.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los participantes, por el mero hecho de presentarse a la convocatoria, aceptan plenamente y sin reservas las disposiciones establecidas en la misma. En caso de duda sobre los particulares contenidos de esta convocatoria, el Centro Cultural Las Cigarreras se reserva el derecho de interpretación. El incumplimiento de lo establecido en estas bases podría suponer la interrupción de la residencia artística, así como el reintegro de la ayuda.